



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00356-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por ROSA MARÍA CÁRDENAS GUZMÁN, JORGE NORBERTO CASTRO, LUIS ALBERTO CLAVIJO BUSTOS, AURELIANO DE JESÚS CRISTANCHO TRIANA, GLORIA INÉS CRUZ BUENO, ALFONSO DÍAZ CASTRO, TERESA DE JESÚS GARZÓN MORA y ELVIRA MONROY CHACÓN contra el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado ADALBERTO CARVAJAL SALCEDO identificado con C.C. # 2.882.667 y T.P. 6.768 para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido. Por otra parte, es del caso reconocer y tener como apoderada sustituta de la parte actora, a la abogada NIYIRETH ORTIGOZA MAYORGA identificada con la C.C. # 52.031.254 y T.P. # 115.685, para que la represente en los términos y para los fines de la sustitución del poder allegada.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ROSA MARÍA CÁRDENAS GUZMÁN, JORGE NORBERTO CASTRO, LUIS ALBERTO CLAVIJO BUSTOS, AURELIANO DE JESÚS CRISTANCHO TRIANA, GLORIA INÉS CRUZ BUENO, ALFONSO DÍAZ CASTRO, TERESA DE JESÚS GARZÓN MORA y ELVIRA MONROY CHACÓN contra el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

TERCERO: Notificar personalmente la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a través de su representante legal y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en este trámite judicial.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 007 Hoy 24 de enero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efb1cce64de0688d2295a291debc9f13ddadd90a16d21726e7e64276d3631b2**

Documento generado en 21/01/2022 09:16:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>